



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO DE VALÈNCIA Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN Y DEPORTE COMBINADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA CELEBRACIÓN «VALÈNCIA TRIATLÓN-COPA DEL MUNDO 2020 Y CAMPEONATO AUTONÓMICO SPRINT MASCULINO Y FEMENINO».**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. Vanessa Huesa Moreno, presidenta que actúa en nombre y representación de la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana (conferida por los propios Estatutos de la entidad y que acredita), con CIF nº G96208814, y domicilio en la calle Aviación nº. 15 de Manises (46940).

De otra, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Bernabé García, concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València, asistida por el secretario del mismo D. José Vicente Ruano Vila.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración que ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de fecha 29 de diciembre de 2020, en cuya virtud,

#### **EXPONEN**

1º. Que la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo en nuestra ciudad son objetivos coincidentes de la acción desarrollada, en sus ámbitos respectivos, por el Ayuntamiento de València y por los clubes y federaciones de la ciudad.

2º. Que la ciudad de València aspira a mantener el prestigio que en el máximo nivel de desarrollo deportivo ha logrado en los últimos años en los niveles autonómico y nacional.

3º. Que el Ayuntamiento de València viene promoviendo en el ámbito de sus fines y competencias, tanto directamente como a través de su Fundación Deportiva Municipal (FDM), un alto número de actividades, competiciones y espectáculos deportivos de interés general en muy variadas modalidades deportivas (aficionados, populares, infantiles, profesionales, etc.)

4º. Que la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana dispone de una estructura técnica y deportiva, junto a una imagen corporativa, que le permiten colaborar en la promoción del deporte en València.

5º. El régimen jurídico aplicable al presente Convenio es la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

6º. Por ello, para la defensa y promoción del interés general y la realización de los fines coincidentes de las dos instituciones, considerando el rol primordial desempeñado por las Administraciones Públicas locales en el fomento y desarrollo del deporte, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio dar forma y eficacia jurídica a la colaboración del Ayuntamiento de València y la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana para la financiación de parte del gasto efectuado para la celebración del evento “València Triatlón - Copa del Mundo 2020 y Campeonato Autonómico Sprint Masculino y Femenino”, que se celebró en esta ciudad el día 7 de noviembre de 2020, en la cuantía de 150.000,00 €.

Este acontecimiento deportivo, de celebración periódica anual, constituye un claro ejemplo de fomento de la práctica deportiva unida al turismo, generando una gran repercusión en la ciudad, tanto a nivel deportivo como económico. Actualmente la Copa del Mundo es una de las competiciones en formato multi-prueba más multitudinaria de España. Debido a la situación de Pandemia provocada por el COVID19, y dadas las propias características del evento, la repercusión mediática estará soportada por una fuerte y potente campaña en medios de comunicación digitales, además de la propia producción televisiva prevista; todo ello a nivel internacional. Asimismo, y en ese mismo contexto, se pretende dar visibilidad a la ciudad como destino turístico – deportivo seguro reforzado con la organización del Campeonato Autonómico con aforo limitado.

#### SEGUNDA. Obligaciones de las partes

2.1. El pago de la subvención se tramitará como único, por el total de su importe cierto y con carácter anticipado a la justificación de su aplicación al gasto realizado, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700/34100/48920 del Presupuesto municipal 2020, propuesta de gasto nº. 2020/5577, ítem nº. 2020/158220, documento de obligación 2020/21596.

Al tratarse la beneficiaria de una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada, de conformidad con la normativa vigente, de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Serán gastos subvencionables los relativos a las partidas indicadas en el informe de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 22 de diciembre de 2020: Alojamiento ITU; Alojamiento FETRI; Alojamiento FTCV; Catering organización; Manutención staff; Necesidades de internet y teléfonos; Necesidades de internet para streaming; Walkies y servicios de comunicación; Geles desinfectantes; Coordinación voluntariado; Uniformidad organización y voluntarios; Locutor #1; Locutor #2; Disc jockey (x1); Seguridad; Limpieza; Contadores; Montaje, transporte, carga y descarga; Dirección de producción; Coordinación de producción; Carga y descarga; Manutención personal técnico y montajes; Transportes; Otro personal de montaje y subcontratación; Gestión de resultados; Servicio de tracking; Dirección ejecutiva; Dirección carrera; Dirección servicios y carrera; Dirección producción; Dirección comunicación; Codirección administrativa; Movimiento mobiliario; Oficiales técnicos todas las jornadas; Servicios médicos; Seguridad en el agua; Control de dopaje; Alquiler generadores y electricidad; Proyecto técnico; Megafonía; Carpas diversas ( 10 ); Moqueta; Vallas bajas; Wc químicos; Rampa salida natación.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.2. Por su parte, la Federación de Triatlón y Deporte Combinado de la Comunidad Valenciana asume las siguientes obligaciones:

2.2.1. La responsabilidad única, en tanto entidad organizadora, derivada de las actividades de montaje de las infraestructuras de las zonas de la prueba deportiva.

2.2.2. Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente convenio se llevará a cabo, de conformidad con el art. 28 y ss. de la OGSAV, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio de colaboración.

b. Solo si circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud de la beneficiaria y siempre antes de la expiración del plazo de justificación, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

c. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en los 15 días adicionales exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

d. Contenido de la Cuenta Justificativa:

d.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se reflejarán las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Incluirá exposición y acreditación de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València por la actividad subvencionada (logotipos, carteles, placas, folletos, cuñas, leyendas, programas ...), con señalamiento de su tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual ...) y medio/s (prensa, radio, tv, webs ...) empleado/s.

d.2. Una «Memoria económica justificativa» del coste de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, que contendrá una relación clasificada de ingresos y gastos compuesta de:

d.2.1. Un listado de todos los conceptos de ingreso y de gasto incurridos en el proyecto, agrupados por partidas y señalando las desviaciones cuando se hubieran producido.

- Los ingresos incluirán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, el importe de la subvención concedida mediante el presente convenio y los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso obtenidos para el proyecto, expresando su procedencia.

- La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de pago por dietas/locomoción de personal asalariado ...), su importe y fechas de



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

emisión y de pago. Para cada uno de los gastos, se indicarán sus fuentes de financiación y el porcentaje en que cada una haya contribuido.

d.2.2. La relación clasificada de ingresos y gastos deberá adjuntar la totalidad de documentos de gasto, acompañado cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datafono ...). Los originales de dichos documentos se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden que tengan asignado en la relación del apartado d.2.1. Una vez estampillados los documentos y digitalizados serán devueltos por la Administración, deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años.

d.2.3. Además, la memoria justificativa incluirá:

- Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado con fondos librados con carácter anticipado, aportando en caso contrario una declaración responsable al respecto.

- Una declaración responsable de la beneficiaria cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable.

- En los supuestos del art. 31.3. de la LGS, los tres presupuestos que al efecto debiera haber solicitado la beneficiaria.

- En caso de existir remanentes no aplicados, carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

d.2.4. Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre o normativa que lo sustituya.

- Estar fechadas en el ejercicio económico 2020, aceptándose solo fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto cuando hubiera sido previa y expresamente autorizada por el órgano competente la modificación de su plazo de ejecución.

- Si están exentas de IVA, certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la correspondiente exención aplicable al emisor.

d.2.5. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: recibo de nómina acompañado de los documentos RNT (anterior TC1) y RLC (anterior TC2), junto a la acreditación de ingreso de la retención por IRPF (ante la AEAT) y de las cotizaciones sociales (ante la TGSS).

- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso ante la AEAT (modelo 111).

d.2.6. La justificación del pago de dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, que a tenor del art. 9 del RD 439/2007, de aprobación del Reglamento del IRPF, se pueden devengar únicamente a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria, se justificarán de conformidad con este precepto.



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### TERCERA. Vigencia

Este convenio tiene eficacia retroactiva desde el 1 de enero de 2020, su vigencia se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa a presentar por la beneficiaria, y no podrá ser prorrogada.

### CUARTA. Causas de resolución

1ª. Por Resolución judicial.

2ª. El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.

3ª. Unilateralmente por cualquiera de ellas, fundamentada en el incumplimiento no subsanado de la contraria, una vez transcurrido el plazo máximo previa y expresamente ofrecido para ello.

QUINTA. Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos. La Comisión para el seguimiento y la resolución de conflictos, de composición paritaria entre representantes designados por cada una de las partes, será competente para el seguimiento y el control de cumplimiento del presente convenio, así como para su interpretación en caso de duda o conflicto surgidos en el curso de su ejecución.

### SEXTA. Protección de datos

Las partes declaran que quedan obligados al cumplimiento de lo regulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

### SÉPTIMA. Infracciones y sanciones

Será de aplicación a los firmantes del presente convenio el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previstos en el Título IV de la LGS.

### OCTAVA. Normativa supletoria

En lo no expresamente regulado en el presente instrumento jurídico, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28-07-2016, y demás normativa aplicable.

### NOVENA. Jurisdicción

Para la resolución jurisdiccional de conflictos derivados de la aplicación y cumplimiento de este convenio serán competentes los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de la ciudad de València.